

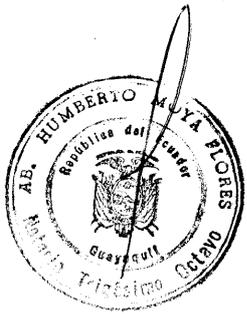
00000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA LINKS C. LTDA.
(LINKSCAL) QUE OTORGAN
LOS SEÑORES CARLOS
ORTEGA MALDONADO,
CARLOS ERNESTO ORTEGA
SANTOS Y JUAN PABLO
ORTEGA SANTOS.-----
CUANTIA DEL CAPITAL
SUSCRITO: US \$ 400.00-----



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dos, ante mí, Abogado Humberto Moya Flores, Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen los señores: CARLOS ORTEGA MALDONADO, de estado civil casado, de profesión doctor en jurisprudencia, CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS, de estado civil soltero, ejecutivo, JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, de estado civil soltero, ejecutivo Todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos y son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación



1 De ya conocer doy fe .- Bien instruido sobre el objeto y
2 resultado de esta Escritura Pública de
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA LINKS C. LTDA.**
5 **(LINKSCAL)**, a la que procede como queda ya
6 indicado, con amplia y entera libertad, para su
7 otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor
8 siguiente : "Señor Notario : Sírvase extender en el
9 Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su
10 cargo, una en virtud de la cual conste un Contrato
11 de Sociedad que se celebra de conformidad con las
12 cláusulas y declaraciones siguientes : **CLAUSULA**
13 **PRIMERA .- OTORGANTES:** Celebran este contrato y de
14 manera expresa manifiestan su voluntad de constituir la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada **LINKS C. LTDA.**
16 **(LINKSCAL)**, las siguientes personas naturales: **Doctor**
17 **Carlos Ortega Maldonado, Carlos Ernesto Ortega**
18 **Santos , y Juan Pablo Ortega Santos ,** todos de
19 estado civil casados, capaces para obligarse y
20 contratar, quienes comparecen por sus propios derechos
21 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
22 **CLAUSULA SEGUNDA :** La Compañía de
23 Responsabilidad **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)**, que se
24 constituye mediante este instrumento se organiza y regirá
25 su vida institucional de conformidad con los mandatos
26 establecidos en la Ley de Compañías, Código de
27 Comercio y en sus Estatutos, que constan a continuación.
28 **CLAUSULA TERCERA. - ESTATUTOS DE LA**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL) CAPITULO**
3 **PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
4 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA**
5 **ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE:** La Compañía de
6 Responsabilidad Limitada que se organiza por medio de
7 este Estatuto se denomina **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)**
8 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
9 **DOMICILIO:** La nacionalidad de la Compañía por
10 mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores
11 será ecuatoriana y su domicilio estará en la ciudad de
12 Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un domicilio en
13 otros lugares de la República, o de abrir sucursales
14 o agencias, en el país o en el extranjero. **ARTICULO**
15 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará
16 a la ~~formación humana, a través de los diferentes~~
17 ~~subsistemas de educación y fundamentalmente mediante la~~
18 ~~enseñanza de idiomas y lenguajes. Para este efecto la~~
19 ~~Compañía podrá crear academias, escuelas, colegios,~~
20 ~~institutos superiores, universidades etc. Para esto la~~
21 ~~compañía podrá tener la representación de instituciones~~
22 ~~nacionales o extranjeras dedicadas a la enseñanza de~~
23 ~~idiomas e instituciones vinculadas a la educación en~~
24 ~~cualquiera de sus ramas o manifestaciones. Adicionalmente~~
25 ~~la Compañía podrá prestar servicios de asesoría~~
26 ~~profesional técnica en las diferentes áreas del saber, y a~~
27 ~~la preparación, perfeccionamiento, selección y actualización~~
28 ~~del personal de empresas. La compañía se dedicará a~~



93105

4



1 la promoción cultural y social del individuo para lo
2 cual promoverá la edición de importación, exportación
3 distribución de folletos, revistas, libros manuales,
4 tanto nacionales como extranjeros y en general de
5 todo material didáctico informativo científico y la
6 creación y producción de sistemas y materiales
7 didácticos psicopedagógicos. Podrá dedicarse a la
8 compraventa, corretaje, administración, arrendamiento,
9 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
10 inmuebles. Podrá dedicarse a la administración de
11 cualquier medio de comunicación, ya sea prensa
12 escrita, prensa radial o televisiva, para lo cual podrá
13 adquirir cualquier tipo de maquinaria para esa
14 finalidad. También podrá dedicarse a la compraventa al
15 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o
16 consignación de productos químicos. La compañía se
17 dedicará a prestar asesoría en los campos jurídico,
18 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
19 mercadeo y de comercialización interna. También se
20 dedicará a la selección y evaluación de personal,
21 servicios de computación y procesamiento de datos en
22 general, importación, distribución de ordenadores;
23 explotación y administración de supermercados. Podrá
24 dedicarse a la formación humana, a través de los
25 diferentes subsistemas de educación esto es el
26 escolarizado y el no escolarizado pudiendo también
27 abarcar la educación superior. Para este efecto la
28 compañía podrá crear cualquier tipo de jardín de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 ~~infantes, escuelas, colegios, institutos superiores,~~
2 ~~universidades y escuelas politécnicas. También tendrá por~~
3 ~~objeto dedicarse a la actividad mercantil como~~
4 ~~comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente~~
5 ~~y representante de personas naturales y/o jurídicas,~~
6 ~~podrá realizar para sí, depósitos e inversiones en~~
7 ~~moneda nacional y extranjera, en el país o en el~~
8 ~~exterior; podrá invertir en todo tipo de valores~~
9 ~~fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para~~
10 ~~sí de ellos, tales como bonos del estado, cédulas~~
11 ~~hipotecarias, acciones y participaciones de compañías~~
12 ~~anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse.~~
13 ~~También podrá comprar, vender, distribuir por cuenta~~
14 ~~propia acciones y participaciones de compañías~~
15 ~~anónimas y limitadas. Este objeto no implica mandato~~
16 ~~ni intermediación financiera ni compra de cartera. Para~~
17 ~~el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda~~
18 ~~clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la~~
19 ~~Ley, que tengan relación con su objeto. ARTICULO~~
20 **CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la
21 Sociedad de Responsabilidad Limitada será de cincuenta
22 años, pero éste plazo podrá ser prorrogado o
23 disminuido e inclusive disuelta o liquidada la Compañía
24 antes del cumplimiento del plazo, por resolución
25 expresa tomada por la Junta General de Socios de
26 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o
27 por las demás causas legales. **ARTICULO QUINTO:**
28 **DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía asciendo

Handwritten signature or initials.

1 a la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$
3 400,00), el mismo que se encuentra dividido en
4 cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar de los ESTADOS UNIDOS
6 DE AMERICA (US \$ 1,00). La compañía otorgará a
7 cada suscriptor del capital un certificado en el que
8 conste el monto de sus participaciones sociales, el
9 mismo que será extendido con la clara expresión de
10 ser "no negociable". **ARTICULO SEXTO: DEL**
11 **AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán derecho
12 preferente en proporción a sus participaciones sociales
13 para suscribir las que se emitan en cada caso de
14 aumento de capital social. **ARTICULO SEPTIMO:**
15 **FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades
16 líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un
17 porcentaje no menor al cinco por ciento, destinado a
18 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
19 alcance por lo menos, el veinte por ciento del capital
20 social. **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA**
21 **GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO OCTAVO: DE**
22 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Es el órgano
23 supremo de la compañía y está formada por los
24 socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General
25 estará presidida por el Presidente y actuará como
26 Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera
27 de ellos, será sustituido por la persona elegida en
28 cada caso por los presentes en la reunión.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 **ARTICULO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA**
2 **JUNTA GENERAL:** Todas las establecidas en la Ley
3 de Compañías, especialmente autorizar el gravamen o
4 enajenación de los inmuebles de la compañía. **ARTICULO**
5 **DECIMO: DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas
6 Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.
7 **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS JUNTAS**
8 **GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales
9 Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
10 Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los
11 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico anual de la Compañía, fundamentalmente para
13 conocer las cuentas, el balance e informes que
14 presentan los administradores y comisarios de la
15 Compañía, fijar la retribución del Comisario y
16 administradores y cualquier asunto puntualizado en la
17 convocatoria. **ARTICULO DUODECIMO: DE LAS**
18 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS :** Las
19 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
20 época en el domicilio principal de la Compañía cuando
21 sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar
22 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
23 **DECIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
25 convocadas por la prensa, de conformidad con el
26 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías
27 vigente. Sin perjuicio de que las juntas se constituyan
28 de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la

1 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

2 **DEL QUÓRUM:** Para que la Junta General Ordinaria o
3 Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá
4 de concurrir a ella más de la mitad del capital social.

5 En segunda convocatoria se reunirá con el número de
6 socios presentes, circunstancia que se expresará en la
7 convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la

8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda
9 convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
12 de la Compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y, en general, cualquier modificación de
14 los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la
15 mitad del capital social. **ARTICULO DECIMO**

16 **QUINTO: DE LAS DECISIONES:** Salvo las
17 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las
18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
19 del capital concurrente a la reunión. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS:** El
22 Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales llevarán las firmas del Presidente y del
24 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
25 expediente con la copia del Acta y demás documentos
26 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
27 forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se
28 incorporará también a dicho expediente, los demás

1 documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
 2 Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en
 3 la misma Sesión. Las Actas serán extendidas
 4 firmadas a más tardar, dentro de los quince días
 5 posteriores a la reunión de la Junta. Las Actas deberán
 6 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas.



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
 NOTARIO

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS**
 8 **UNIVERSALES DE SOCIOS:** No obstante lo dispuesto
 9 en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
 10 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
 11 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 12 asunto, siempre que se presente todo el capital pagado, y
 13 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
 14 sanción de nulidad, acepten por unanimidad de
 15 celebración de la Junta. **CAPITULO CUARTO DE LA**
 16 **ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, GERENTE**
 17 **GENERAL, Y COMISARIOS: ARTICULO DECIMO**
 18 **OCTAVO: DEL PRESIDENTE:** Será elegido por la
 19 Junta General de Socios por el plazo de hasta cinco
 20 años y sus atribuciones son: Representar a la compañía
 21 legal, judicial y extrajudicialmente; administrar la compañía,
 22 dirigir sus negocios y operaciones, supervigilar la
 23 actuación del Gerente General, suscribir de manera
 24 conjunta los Certificados de Aportación y las Actas de
 25 las Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
 26 **DEL GERENTE GENERAL :** El Gerente General será
 27 designado por la Junta General de Socios por el
 28 plazo de hasta cinco años, y sus atribuciones son:

[Handwritten signature]

1 Representar a la compañía legal, judicial y
2 extrajudicialmente de manera individual; administrar la
3 compañía, dirigir sus negocios y operaciones y
4 realizar todos los actos o contratos que fueren
5 necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
6 además podrá realizar toda gestión que le designe la
7 Junta de Socios; sus atribuciones y obligaciones que
8 deberán estar claramente señaladas en el respectivo
9 nombramiento como en las actas de las sesiones en
10 que fueren nombrados; suscribir de manera conjunta con el
11 Presidente los Certificados de Aportación. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente
13 General al igual que el Presidente ejercerá
14 individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía y realizarán la más libre y
16 amplia administración de la compañía, en la forma que
17 mejor estime conveniente a los intereses de ella. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-**
19 Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno
20 o más comisarios para que realicen las funciones que
21 por Ley corresponden a los comisarios. **CAPITULO**
22 **QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE**
23 **LA COMPAÑÍA ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO :**
24 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA :** Son
25 causas de disolución de la Compañía, las establecidas en
26 el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
27 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE LA**
28 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA :** En caso de



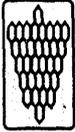
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 liquidación de la Compañía, actuarán como liquidadores
2 el Presidente o el Gerente General que estuvieren
3 representando a la Compañía en el momento de
4 ponerse en estado de liquidación, pero la Junta
5 General de Socios podrá nombrar como liquidador a
6 cualquier otra persona. **CLAUSULA CUARTA: DE LA**
7 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital
8 social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y
9 pagado en su cincuenta por ciento, mediante el aporte
10 que en numerario efectúan los socios fundadores, según
11 consta del certificado de la Cuenta de Integración de
12 Capital abierta para tal efecto en el Banco de
13 Machala S.A. de la siguiente manera: uno) Carlos
14 Ortega Maldonado suscribe TRESCIENTOS NOVENTA Y
15 OCHO participaciones iguales acumulativas e indivisibles
16 de un dólares de los Estados Unidos de América
17 cada una , las mismas que han sido pagadas en el
18 cincuenta por ciento de su valor, es decir la suma
19 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 199,00);
21 dos) Carlos Ernesto Ortega Santos, suscribe UNA
22 participación social igual, acumulativa e indivisible de
23 un dólar cada una; y pagadas en numerario el
24 cincuenta por ciento de su valor, es decir la suma de
25 CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0,50); tres)
27 Juan Pablo Ortega Santos, suscribe UNA participación
28 social igual, acumulativa e indivisible de un dólar

1 cada una; y pagada en numerario el cincuenta por
2 ciento de su valor, es decir la suma de
3 CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 0,50). Los
5 valores que constan en el Certificado de la Cuenta de
6 Integración de Capital emitido por el Banco de
7 Machala S. A. El saldo del capital se pagará en
8 numerario en el plazo de un año contado desde la
9 inscripción de esta escritura en el registro mercantil.

10 **DECLARACION FINAL:** Agregue Usted Señor Notario
11 las demás cláusulas de estilo que consulten
12 la eficacia y validez de este instrumento, y
13 agregue como documento habilitante el Certificado
14 de la Cuenta de Integración de Capital emitido
15 por el Banco de Machala S. A. Deje constancia
16 de que los otorgantes autorizamos a usted y/o al
17 Abogado Carlos Emilio Pérez Weisson para que
18 realicen todas y cada una de las gestiones
19 necesarias para la legalización, aprobación e
20 inscripción de esta escritura, entendiéndose esta,
21 nuestra declaración, como un Poder amplio y
22 suficiente para el efecto. Atentamente, Abogado
23 Carlos Emilio Pérez Weisson, Registro del Colegio
24 de Abogados del Guayas número un mil
25 cuatrocientos cincuenta y uno". **HASTA AQUI LA**
26 **MINUTA . -** En consecuencia el otorgante se
27 afirmó en el contenido de la preinserta Minuta,
la misma que se eleva a Escritura Pública

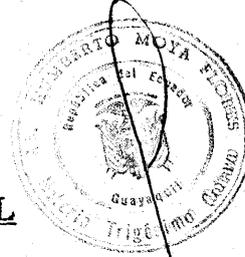


Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-170

000000008



CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de Febrero de 2002

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **LINKS CLTDA.(LINKSCAL)**, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$400.00)**, habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS(USD\$200.00)** según detalle:

SOCIOS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
Carlos Ernesto Ortega Maldonado	199	398
Carlos Ernesto Ortega Santos	0.50	1
Juan Pablo Ortega Santos	0.50	1
TOTAL	USD 200 00	400

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD \$200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

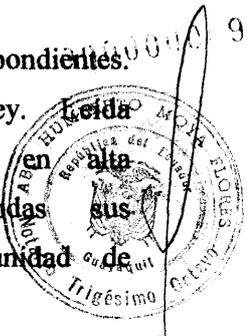
Atentamente,

por BANCO DE MACHALA

FIRMA AUTORIZADA

Cuenta de Integración de Capital

1 para que surta los efectos legales correspondientes.
2 Se agregan los documentos habilitantes de Ley. **Leida**
3 esta escritura de principio a fin, por el Notario **en alta**
4 voz al otorgante, quien la aprueba en todas **sus**
5 partes, se afirma, ratifica y firma en **unidad de**
6 acto, conmigo el Notario. **DOY FE . -**



9 **DR. CARLOS ORTEGA MALDONADO**

10 **C.I. 0904892932**

11 **C.V.**

14 **CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS**

15 **C.I. 0912102738**

16 **C.V.**

19 **JUAN PABLO ORTEGA SANTOS**

20 **C. I. 091210272-0**

21 **C. V.**

Abg. Humberto Moya Flores
Notario del Cantón Guayaquil



Abg. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE MARZO DEL 2.002

EL NOTARIO

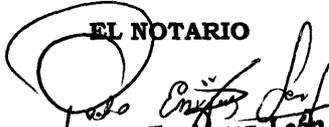
Abg. Humberto Flores
Notario Trigésimo Cuarto de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-0001699 DEL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2.002, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **LINKS C. LTDA. (LINKSCAL)** QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ORTEGA MALDONADO, CARLOS ERNESTO ORTEGA SANTOS Y JUAN PABLO ORTEGA SANTOS, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 26 DE FEBRERO DEL 2.002.

GUAYAQUIL, 01 DE ABRIL DEL 2.002

EL NOTARIO


Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigésimo Octavo
del Cantón Guayaquil





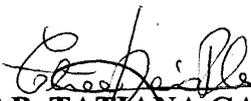
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

097095010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001699, dictada el 21 de Marzo del 2002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LINKS C. LTDA (LINKSCAL), de fojas 38.462 a 38.479, Número 6.828 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.575 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 242-A un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dos de Abril del dos mil dos.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 68505
LEGAL: R. ALCIVAR
COMPUTO: C. JIMENEZ
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *al*

